

Pantiga, que lo es por la provincia de Mérida de Yucatan. De orden de las Cortes lo comunicamos á V. S. para inteligencia de la Regencia del Reino; y á fin de que S. A. disponga que conste en las Secretarías del Despacho, y que se publique en la gaceta. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 13 de Febrero de 1814. = *Pedro Alcántara de Acosta*, Diputado Secretario. = *Antonio Diaz*, Diputado Secretario. = Sr. Secretario interino del Despacho de Gracia y Justicia.

DECRETO XLII.

DE 19 DE FEBRERO DE 1814.

Encabezamiento que debe usar el Tribunal de Cortes en sus despachos.

Las Cortes decretan que el Tribunal de las mismas use en el encabezamiento de sus despachos de la formula siguiente: *El Tribunal de Cortes, sabed*; y que en todo lo demas por ahora, é interin no se forme el reglamento que es tan necesario, se arregle al método que se observa en el Supremo Tribunal de Justicia. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino, y dispondrá que se imprima, publique y circule = Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1814. = *Antonio Joaquin Perez*, Presidente. = *Antonio Diaz*, Diputado Secretario = *Josef María Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario. = A la Regencia del Reino.

DECRETO XLIII.

DE 19 DE FEBRERO DE 1814.

Se manda aplicar exclusivamente al ejército y armada la contribucion directa, y las rentas que unidas á ella basten para su manutencion &c.

Las Cortes han venido en decretar que se aplique

exclusiva é íntegramente al Ejército y Armada la contribucion directa, y las rentas que unidas á ella basten para llenar la suma necesaria para su manutención, haciendo responsable á cualquiera Gefe superior ó subalterno de Hacienda que distraiga hácia otros objetos sus valores; y que dicha contribucion directa quede establecida en el plazo señalado por las Córtes, remitiéndose á estas cada quince dias razon puntual del estado en que se hallare en cada provincia. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cúmplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1814. = Antonio Joaquin Perez, Presidente. = Antonio Diaz, Diputado Secretario. = Josef María Gutierrez de Teran, Diputado Secretario. = A la Regencia del Reino.

DECRETO XLIV.

DE 19 DE FEBRERO DE 1814.

Se reconocen como deuda de la Nacion los vales Reales con el sello seco del Rey intruso Josef Napoleón, que estaban en circulacion bajo las láminas antiguas y bustos del Rey Don Carlos IV y D. Fernando VII; y que no pertenezcan á traidores declarados antes de la publicacion de la Constitucion.

Las Córtes han venido en decretar que los vales Reales con el sello seco del Rey intruso Josef Napoleon, que sean los mismos que estaban en circulacion bajo las láminas antiguas y bustos del Rey D. Carlos IV y Don Fernando VII, y que no pertenezcan á sugetos declarados traidores á la Nacion antes de la publicacion de la Constitucion, sean reconocidos como deuda de la Nacion, y en su consecuencia renovados y devueltos á los interesados bajo la nueva forma con que han de circular en lo sucesivo. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, pu-